



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
LEY DE CREACION 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

O.M. N° 003/2020

ORDENANZA MUNICIPAL N°003/2020

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
PROVINCIA JOSÉ CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

VISTOS

En sesión Extraordinaria de la fecha, el tratamiento de la solicitud de declaración de emergencia y cuarentena de carácter Municipal con aplicación en todo el territorio del Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Que el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina como fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, el garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, por lo que, se deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus; siendo necesario emitir la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, por su parte el Órgano Ejecutivo del gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, considerando los aspectos climáticos del municipio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado, Inc. e) Numeral 2, parágrafo III del Art. 81 de la Ley 031 y D.S. 2670 (03/02/2016), elabora y aprueba mediante Decreto Municipal El Reglamento de Declaratoria de Emergencia y Cuarentena de carácter Municipal con aplicación en todo el territorio del Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.



Que, es importante involucrar a la población; en: general, en la campaña de limpieza de prevención y lucha contra las enfermedades señaladas, al constituirse en directos beneficiarios con las medidas a adoptarse.

Que conforme el Inc. e) del numeral 2 del Art. 81 de la Ley 031, es competencia concurrente de los gobiernos municipales la prevención de enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.

Que, asimismo, el Inc. 3) del Art. 9 de la Ley Municipal N°001/2013, de fecha 26 de junio, de Jerarquía Normativa del G.M.CH., reconoce a la Ordenanza Municipal como parte de la estructura del ordenamiento normativo.

Que, según el numeral 4 del Art. 16 de la antes norma señalada, es competencia del Ente Deliberante dictar resoluciones, interpretadas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el H. Concejo Municipal de Chimoré dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Declarase, emergencia y cuarentena de carácter Municipal con aplicación en todo el territorio del Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

ARTÍCULO 2.- (DURACIÓN DE LA EMERGENCIA Y CUARENTENA). I. La emergencia de carácter Municipal regirá desde las cero horas del día 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo ser ampliada si la emergencia persiste.

II. Conforme a lo dispuesto en el Decreto supremo N° 4174, de fecha 04 de marzo de 2020, y comunicado MEFP/DGPGP/N°002/2020, se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del G.A.M. de Chimoré, llevar adelante asignación presupuestaria para prevención control y atención del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3.- (CUARENTENA). Todos los estantes y habitantes del municipio de Chimoré deberán permanecer en sus domicilios a partir de las 13:00 p.m horas, con excepción de personal autorizado.

II. Excepcionalmente y por razones de fuerza mayor o estado de necesidad, podrán circular fuera del horario establecido personas que necesiten atención médica o sean sospechosos de haber contraído el (COVID-19).

ARTÍCULO 4.- (MEDIDAS OBLIGATORIAS EN ACTIVIDADES COMERCIALES). I. Queda prohibida toda apertura al público de locales y establecimientos, con excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas sin contenido alcohólico, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos y de salud de horas 06:00 am., a 12:00 p.m., con el fin de que los vecinos puedan abastecerse de víveres de primera necesidad hasta el 31 de marzo de 2020.

II. Los establecimientos excepcionales del párrafo primero, deberán contar, en el ingreso a sus dependencias, alcohol con gel o en su caso dos recipientes uno con agua, para la lavarse las manos y el otro para enjuagarse, más una toalla.

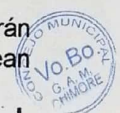
III.- Los servicios de moto taxi de los diferentes sindicatos de Auto Transporte, deberán sujetar sus actividades laborales, a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS OBLIGATORIAS EN OTRAS ACTIVIDADES). Queda prohibida toda actividad de orden social, cultural y religiosa, Incluye bares, discotecas, eventos deportivos, gimnasios, cafés Internet, parques de diversiones y actividades nocturnas en espacios públicos/privados.

ARTÍCULO 6.- (JORNADA LABORAL EXTRAORDINARIA). I. La jornada laboral se suspende por la emergencia Municipal en entidades públicas y privadas, exceptuando las que cuenten con instrucciones específicas de su ente matriz.

II. Por la Emergencia Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, suspenderá su atención al público en general hasta el 31 de marzo de 2020, sin que conlleve la suspensión de las actividades administrativas.

ARTÍCULO 7.- (MEDIDAS LABORALES PREVENTIVAS). Los empleadores deberán poner a disposición de los servidores y trabajadores, el material higiénico apropiado y suficiente y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios.





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORE
LEY DE CREACION 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

O.M. N° 003/2020

ARTÍCULO 8.- (OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS). La presente Ordenanza Municipal, se Adheriré a las presentes disposiciones del Gobierno Departamental y Nacional, Disposiciones Regionales para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 9.- (CUMPLIMINETO). I. Queda encargado del fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal, el señor Alcalde, sub alcaldes, a través de las reparticiones correspondientes. Fuerza Pública, Militares y población civil, Fejuves, Comité Cívicos y OTBs.

II. A través de la Intendencia Municipal, se realizará el control, de la venta de algunos artículos de primera necesidad, a fin de que no se especule o se escondan los mismos.

ARTÍCULO 9.- (SANCIONES). Las personas que sean sorprendidas incumpliendo la presente Ordenanza Municipal, serán pasibles a sanciones de:

- 1.- Trabajos comunitarios.
- 2.- Sanciones económicas.
- 3.- Procesos penales si el caso amerita.

ARTICULO 10.- (PROMULGACIÓN). Remítase la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Es dada en la sala de sesiones del honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Darotco Huallpa Valeriano
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco




Francia Menéndez
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 16 de Marzo de 2020

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.


Sifon Lara Arce
ALCALDE MUNICIPAL
Gov. Autónomo Municipal de Chimore
Provincia Carrasco

